

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA
LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O
ESCRITURA MODALIDAD BIBLIOMÓVIL
CONVOCATORIA 2018.-

CALDERA, 17 SEP 2019

VISTOS: Resolución Exenta N°347 de fecha 16 de agosto de 2019, que aprueba anexo de convenio celebrado con fecha 09 de agosto de 2019, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Caldera en el marco del concurso público línea de fomento de la lectura y/o escritura convocatoria 2018, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; Anexo Modificadorio de Convenio de Ejecución del Proyecto Fondo Nacional del Libro y la Lectura y/o Escritura Modalidad Bibliomóvil de fecha 09 de agosto de 2019; Decreto N°2239 de fecha 02 de mayo de 2019, que delega facultades de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal; Decreto N°723 de fecha 11 de febrero de 2019 que designa subrogancias internas Municipales; Resolución N°07/2019 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con el turismo, el deporte y la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, señaladas en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

2.- Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país, en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los

pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforma a los principios contemplados en la Ley. Asimismo el artículo 3, numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo y la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

3.- Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de la Cultural y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.-

4.- Que, la Ley N°19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura. Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N°19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar recursos del fondo y resolverlos.

5.- Que, en la aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°2.364 de 2017, de la Subsecretaría de las Culturas y Las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

6.- Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el proyecto Folio N°435767, cuyo responsable es la Ilustre Municipalidad de Caldera, procediéndose con fecha 16 de enero de 2018, a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°47 de fecha 19 de enero de 2019.

7.- Que, con fecha 09 de agosto de 2019 se procede a la respectiva suscripción de anexo modificatorio, en razón de reasignación de gastos de presupuesto, debido a error administrativo.-

8.- Que, atendida la necesidad de formalizar el anexo modificatorio anteriormente señalado, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

1.- **APRUÉBESE** en cada una de sus partes el Anexo Modificatorio de Convenio de Ejecución de Proyecto, Fondo Nacional del Libro y la Lectura, Línea fomento de la Lectura y/o escritura, Modalidad Bibliomóvil convocatoria 2018, suscrito con fecha 09 de agosto de 2019, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL REGIONAL DE LAS CULTURAS**, las Artes y el Patrimonio de Atacama, representada para estos efectos por doña **SHEYLA ARAYA JOFRÉ**, Secretaría (s) Regional Ministerial Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, ambas domiciliados en Atacama N°660, Copiapó, en adelante la "Seremía" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA** RUT N°69.030.300-0, representada por su Alcaldesa doña **BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL**, Cédula de Identidad N° 9.198.247-1, ambas domiciliadas en calle Matías Cousiño N°395, Comuna de Caldera, e adelante el "Responsable", cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA
MODALIDAD BIBLIOMÓVIL
CONVOCATORIA 2018**

En Copiapó de Chile, a 09 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, representada para estos efectos por doña Sheyla Araya Jofré, Secretaria (s) Regional Ministerial Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama, ambas domiciliados en Atacama N°660, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante la "Seremía" E Ilustre Municipalidad de Caldera, Rut N° 69.030.300-0, Representada legalmente por doña Brunilda González Angel Run 9.198.247-1, ambos domiciliados en Cousiño N° 395, comuna de Caldera, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la **Convocatoria 2018** de la **Línea Fomento a la lectura y la escritura**, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante **Resolución Exenta N° 869 de 2017**, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto **Folio No 435767** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha **16 de enero de 2018** el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 47 de 19 de enero de 2019**, de esta Seremía. El RESPONSABLE con fecha **30 de enero de 2019**, presentó ante esta Seremía una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en:

1.-Autorización de reitemización de gastos como sigue, en relación a los gastos de los ítem, Operación e Inversión, para lo cual el saldo de \$539.353, se destinará a la adquisición de libros para nutrir el bibliomóvil.

Item	Pres. original	Pres. ocupado	Saldo a favor
Operación	\$574.500	\$323.898	\$250.602.-
Inversión	\$11.870.821	\$11.582.070	\$288.751
		Saldo a favor	\$539.353

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida no altera en absoluto la ejecución del proyecto ni altera los objetivos de la misma, es más lo enriquece, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinto del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento, se procede a autorizar la solicitud.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: **Reitemización de gastos como indica en la cláusula precedente, se autoriza de forma posterior, debido a error administrativo.**

Por lo cual el nuevo presupuesto queda confirmado como sigue:

- Item Honorarios \$0.
- Item Operación \$863.251
- Item Inversión \$11.582.070
- **TOTAL ASIGNADO \$12.445.321.-**

Lo anterior de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha **18 de enero de 2019**, del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha **16 de enero de 2018**, y aprobado por **Resolución Exenta N° 47 del 19 de enero de 2019**.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Seremía.

La personería de doña Sheyla Araya Jofré para comparecer, en representación de la Secretaría Regional Ministerial Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama consta en Decreto Exento RA N° 122509/19/2018 de fecha 11.05.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama.

2.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberán tomar las medidas a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

3.- REMÍTASE al Secretario Municipal a fin de que el presente documento sea publicado en el sitio web del municipio, atendido lo previsto en la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

4.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



**WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN: La indicada; Alcaldía; Transparencia; DIDECO; DAF; Asesoría jurídica
AMS/WWG/JDZ/CMS/pgm



**ALAN MOYA SILVA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
"Por delegación de facultades"